



Municipalidad de Rosario

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

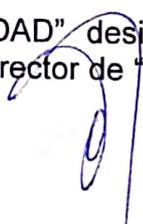
En la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de abril de 2022 entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario Dr. Leonardo Caruana, quien acredita identidad con la presentación de su D.N.I. N° 18.430.123, con domicilio en Buenos Aires 711 de Rosario y el Sr. Director del Instituto Municipal de Salud Animal (en adelante "EL IMUSA"), Médico Veterinario Daniel César Rinaldi, quien acredita identidad con la presentación de su D.N.I. N° 16.306.580, constituyendo domicilio legal en Avenida Francia 1940, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, con domicilio en Maipú N° 1065, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario Mariano V. Gárate, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen celebrar el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto la realización de actividades prácticas formativas pre-profesionales en el Área de Atención Clínica y Quirófanos de "EL IMUSA", dependiente de "LA MUNICIPALIDAD", por parte de estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, posibilitando a los/as mismos/as adquirir experiencia pre-profesional de campo, de investigación, de extensión, etc, como parte de la formación académica de grado recibida en esa institución académica.-----

SEGUNDA: Esta formación de grado. formará parte del cursado de la carrera de Medicina Veterinaria dictada por la Facultad mencionada, por aplicación directa de los conocimientos de aquella, en las distintas áreas de "EL IMUSA". Las horas cumplidas por los/as estudiantes en "EL IMUSA" serán parte de las 360 horas necesarias establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina Veterinaria impartida por la Facultad de Cs. Veterinarias para el Ciclo de Orientación.-----

TERCERA: Las estadías en "EL IMUSA" podrán concretarse en cualquier época del año, en horarios diurnos y en días hábiles, siempre considerando las disponibilidades de la repartición y sin alterar su normal funcionamiento. Cada estudiante que realice las prácticas objeto del presente suscribirá un acuerdo individual con las partes firmantes de este convenio, en el cual se estipulará: a) Las prácticas que se realizarán; b) Las áreas y lugares en que se desarrollarán dichas prácticas; c) el plazo de las mismas; d) días y horario a cumplir; e) Cualquier otra situación que resulte necesaria acordar en el caso particular.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" designa como autorizados a firmar los acuerdos individuales al Sr. Director de "EL IMUSA" M.V. Daniel César Rinaldi.



DANIEL RINALDI
Med. Veterinario
Director
I.M.S.A.

"LA UNIVERSIDAD" autoriza al M.V. Juan Blas Magnano, Secretario de Relaciones Estudiantiles y Graduados de la FCV y al Dr. Javier Sarradell, Secretario de Extensión de la FCV, para la suscripción de los mencionados acuerdos individuales. Las partes podrán acordar en los acuerdos individuales a firmarse de qué manera se asumirán los gastos que se generen en concepto de viáticos necesarios para que los/as estudiantes practicantes puedan desarrollar sus tareas en la dependencia municipal.-----

QUINTA: Las prácticas pre profesionales son ad honorem y no generan entre "LA MUNICIPALIDAD" y/o "EL IMUSA" y los/as estudiantes que las desarrollen vínculo laboral ni de ninguna otra naturaleza, salvo la establecida en el marco del presente convenio.-----

SEXTA: Para poder acceder a estas prácticas, los/as estudiantes aspirantes deberán ser alumnos/as regulares de la Carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. y cumplir los requisitos necesarios para cursar el Ciclo de Orientación en Salud Animal.-----

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" designará a los/as practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con "LA MUNICIPALIDAD" a través de "EL IMUSA", en función de sus posibilidades, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la practicante, todo ello según lo explicitado en la cláusula anterior. En caso de ser necesaria una selección, se formará un tribunal de TRES (3) integrantes— un docente por el Ciclo de Orientación en Salud Animal, uno por la Secretaria de Relaciones Estudiantiles y Graduados y uno por la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R.-, quien definirá quienes serán los/as practicantes.

Al inicio de cada período de formación "LA MUNICIPALIDAD" determinará e informará a "LA UNIVERSIDAD" el número de plazas disponibles para la concurrencia de los/as estudiantes, ya que debe tenerse en cuenta la capacidad de la repartición y que la misma y sus trabajadores continúen con las actividades propias de la Institución.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" designa como tutores, a los fines del presente convenio, a la M.V. Elisa Martino, Coordinadora de Servicios Veterinarios y a la M.V. Verónica Venegas, Jefe de Sector - Encargada del Área Clínico-Quirúrgica Pabellones, Sede y CAAM, quienes mantendrán a su cargo la inserción de los/as estudiantes en "EL IMUSA", como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñen e informará periódicamente a la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. sobre las prácticas realizadas. "LA UNIVERSIDAD" designa como tutor, a los fines del presente convenio, al M.V. Guillermo Bravo, docente del Ciclo de prácticas preprofesionales y orientaciones en Clínica de Pequeños de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.R., quien supervisará las tareas llevadas a cabo por los/as estudiantes de la Facultad en "LA MUNICIPALIDAD" e intercambiará con su contraparte respecto de todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa de los/as mismos/as.-----



DANIEL RINALDI
Med. Veterinario
Director
I.M.U.S.A.

NOVENA: Las actividades planificadas que realizarán los/as estudiantes durante el transcurso de la estadía se llevarán a cabo en las instalaciones pertenecientes a "LA MUNICIPALIDAD" y con los elementos y/o maquinarias proveídos por la misma y cuyo uso es obligatorio. La falta de cumplimiento de esta obligación por parte de los/as estudiantes dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar la cancelación del acuerdo individual suscripto con los/as mismos/as. Ante eventuales accidentes personales que pudieren sufrir los/as estudiantes en la realización de las actividades objeto del presente, se deja constancia que los/as mismos/as se encuentran bajo la cobertura de la póliza N° 01-01-07-30131113 de San Cristóbal Seguros y/o la que la reemplace a su vencimiento.-----

DÉCIMA: Cada una de las partes firmantes, asume la responsabilidad civil frente a terceros que le fuera legalmente atribuible, derivada de los daños y perjuicios que pudieren generarse por acción u omisión y en ocasión del cumplimiento del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" por sus dependientes y "LA UNIVERSIDAD" por los tutores afectados y/o alumnos que desarrollen las practicas preprofesionales en el marco de este acuerdo.-----

UNDÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a informar a los/as estudiantes sobre el deber de cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de "EL IMUSA", de observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma, así como de guardar confidencialidad respecto de la información que reciban o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante la ejecución del presente convenio o después de la expiración del mismo. También se obliga a informarlos/as de que, en caso de infracción a lo anteriormente expuesto, ello será considerado como falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar como consecuencia de ello.-----

DUODÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" y/o "EL IMUSA" permitirán a la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. la supervisión de las actividades formativas de los/as estudiantes y avalará, a su término, las certificaciones correspondientes.-----

DECIMOTERCERA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma del mismo y será renovado automáticamente por una vez y por el mismo plazo, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión en contrario, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha de su vencimiento original o del período bianual sucesivo posterior, por medio fehaciente. Además, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo la parte que así lo decida dar aviso de modo fehaciente a la otra con TREINTA (30) días, como mínimo, de antelación, sin que esto de derecho a exigir indemnización alguna de ningún tipo.-----

DECIMOCUARTA: Las partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada de la ejecución e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario y constituyen

DANIEL RINALDI
Med. Veterinario
Director
M.S.A.

como sus domicilios legales los consignados por cada uno de ellos en el encabezado del presente, siendo válidas todas las notificaciones allí cursadas. Las comunicaciones de tipo operativas podrán realizarse directamente entre "EL IMUSA" con domicilio en Avda Francias 1940 Rosario y la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R., siendo el domicilio de esta última el ubicado en Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33, de Casilda, Santa Fe. Asimismo, constituyen domicilio electrónicos: "LA MUNICIPALIDAD" en despachoadmssp@rosario.gov.ar, "EL IMUSA" en imusa@rosario.gov.ar y "LA UNIVERSIDAD" en rector@unr.edu.ar, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo de la ejecución o interpretación del presente convenio.-----

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-


Med. Vet. Mariano GÁRATE
Decano
Fac. Cs. Veterinarias - UNR


DANIEL RINALDI
Med. Veterinario
Director
I.Mu.S.A.


Dr. LEONARDO GARDANO
SECRETARÍA DE SANIDAD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO





Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0580

Rosario, "2022-A 40 AÑOS DE MALVINAS", 25 de abril de 2022.-

VISTO

El Convenio de Practicas Pre-Profesionales de fecha 18 de abril de 2022, suscripto entre la Municipalidad de Rosario representada por el Sr. Secretario de Salud Pública Dr. Leonardo Caruana y el Sr. Director del Instituto Municipal de Salud Animal y la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Rector, Lic. Franco Bartolacci y por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Medico Veterinario Mariano V. Garate, cuyo objeto es la realización de actividades practicas formativas pre-profesionales en el Área de Atención Clínica y Quirófanos del "EL IMUSA", dependiente de la "LA MUNICIPALIDAD" por parte de estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Nacional de Rosario, posibilitando a los/las mismos adquirir experiencia pre-profesional de campo, de Investigación, de extensión, etc, como parte de la formación académica de grado recibida en esa institución académica y por el periodo de vigencia de este acuerdo establecido en Dos (2) años a partir de la fecha del mismo, pudiendo prorrogarse automáticamente por una vez y por el mismo plazo, conforme clausula decimotercera de dicho instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

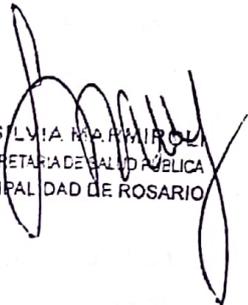
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º RATIFICASE El Convenio de Practicas Pre-Profesionales de fecha 18 de abril de 2022, suscripto entre la Municipalidad de Rosario representada por el Sr. Secretario de Salud Pública Dr. Leonardo Caruana y el Sr. Director del Instituto Municipal de Salud Animal y la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Rector, Lic. Franco Bartolacci y por el Decano de la Facultad de Ciencias

Veterinarias, Médico Veterinario Mariano V. Garate, cuyo objeto es la realización de actividades practicas formativas profesionales en el Área de Atención Clínica y Quirófanos del "EL IMUSA", dependiente de la "LA MUNICIPALIDAD" por parte de estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Nacional de Rosario, posibilitando a los/las mismos adquirir experiencia pre-profesional de campo, de Investigación, de extensión, etc, como parte de la formación académica de grado recibida en esa institución académica y por el periodo de vigencia de este acuerdo establecido en Dos (2) años a partir de la fecha del mismo, pudiendo prorrogarse automáticamente por una vez y por el mismo plazo, conforme clausula decimotercera de dicho instrumento legal.

ARTICULO 2° Dése a la Dirección General de Gobierno. Insértese y comuníquese.


Dra. SYLVIA MARÍA MIRÓ
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario